

---

**Municipio de Tonalá, Jalisco (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Tonalá, Jalisco**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-14101-02-0597

GF-165

***Alcance***

|                                  |                         |
|----------------------------------|-------------------------|
| Universo Seleccionado:           | 50,103.8 miles de pesos |
| Muestra Auditada:                | 45,703.2 miles de pesos |
| Representatividad de la Muestra: | 91.2 %                  |

***Resultados******Control Interno***

**1.** Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

El municipio dispone de un sistema informático para el control, pago, elaboración de conciliaciones y emisión de la Cuenta Pública, con objeto de hacer más eficiente en el manejo de los recursos del fondo.

El municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo.

Los registros contables están actualizados e identificados con claridad.

El municipio dispone de mapas y estudios sobre pobreza, zonas y grupos de mayor rezago social.

Las obras realizadas con recursos del fondo disponen de solicitudes y se encuentran integradas en el programa anual de obras.

El municipio dispone de personal suficiente para la supervisión y seguimiento de las obras y acciones.

Los comités de obra participan activamente en el desarrollo y seguimiento de las obras.

El municipio promovió la participación social por medio de la integración de comités comunitarios de obra y la creación del COPLADEMUN.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) dispone de un Reglamento Interior de Operación.

Debilidades:

El municipio no dispone de manuales de organización, ni de procedimientos propios y específicos que regulen las funciones y atribuciones del personal para la operación de los recursos fondo en el municipio.

El municipio no dispone de una área coordinadora de la gestión y operación del fondo.

El personal que participa en la gestión de los recursos del fondo, no dispone del conocimiento del marco jurídico aplicable para la operación del FISM.

El municipio no capacita al personal que administra los recursos del fondo.

El municipio no verifica que las obras y acciones del programa de inversión se ejecuten dentro de los rubros programáticos establecidos en la normativa.

El municipio no dispone de un sistema de control para asegurar que los procesos de licitación y adjudicación se realicen con oportunidad y se sustenten en el marco jurídico aplicable.

El municipio no dispone de mecanismos para asegurar la difusión de la información sobre el ejercicio de los recursos y los resultados obtenidos, así como para asegurar la entrega a las dependencias correspondientes de los informes trimestrales con la calidad requerida.

El municipio no realizó evaluaciones ni ejercicios de esta naturaleza por lo que no se dieron a conocer los resultados e impactos alcanzados, ni se presentó la posibilidad de retroalimentar el siguiente ejercicio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Tonalá, Jalisco, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-001

*Transferencia de Recursos*

**2.** El Gobierno del Estado publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el jueves 21 de enero de 2010, el decreto mediante el cual se da a conocer a los municipios del estado, los coeficientes de distribución y calendarización para la ministración de los recursos del FISM 2010, en el cual se señala una asignación de 50,103.8 miles de pesos.

**3.** La Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, por medio de su Dirección General de Egresos transfirió 50,103.8 miles de pesos al municipio de Tonalá, en los primeros 10 meses

del año, de manera ágil y directa, y sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con los enteros publicados.

**4.** Los recursos del fondo y sus accesorios no fueron grabados por el municipio ni afectados en garantía.

*Registro e información contable y presupuestaria*

**5.** El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la administración y ejecución de los recursos del fondo, y no existió transferencia de recursos a otros fondos o cuentas.

**6.** El municipio dispone de documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales y tiene la leyenda "H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO. OPERADO POR FAISM".

**7.** El municipio dispone de la evidencia documental que soporta las transacciones económicas realizadas con los recursos del fondo.

**8.** El municipio no adquirió bienes con recursos del fondo.

*Destino de los Recursos*

**9.** El municipio ejerció 49,418.5 miles de pesos, lo cual representó el 98.6% de monto asignado, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(Miles de pesos)

| Rubros  | Inversión Ejercida | % de los recursos | Núm. de obras o acciones |
|---|--------------------|-------------------|--------------------------|
| Agua Potable  | 1,252.0            | 2.5               | 2                        |
| Alcantarillado  | 643.4              | 1.3               | 2                        |
| Drenaje y Letrinas  | 1,892.5            | 3.8               | 4                        |
| Urbanización Municipal  | 9,265.9            | 18.8              | 15                       |
| Electrificación   | 1,886.1            | 3.8               | 5                        |
| Mejoramiento de vivienda  | 2,028.7            | 4.1               | 4                        |
| Otros: Desazolve de canales y arroyos, renta de maquinaria para rehabilitación de redes de alcantarillado | 32,449.9           | 65.7              | 51                       |
| <b>Total</b>  | <b>49,418.5</b>    | <b>100.0</b>      | <b>83</b>                |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tonalá al 31 de diciembre de 2010.

*Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo*

**10.** El municipio no informó a los órganos de control federales, ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre la cuenta bancaria específica donde se administraron los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-002

**11.** El municipio no envió de forma pormenorizada a la SHCP la totalidad de los informes trimestrales, relacionados con el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-003

**12.** El municipio no informó a sus habitantes, al inicio y al final del ejercicio, sobre los resultados alcanzados y el avance físico de las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-004

**13.** El municipio no proporcionó al Gobierno del Estado la información requerida por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), sobre el ejercicio de los recursos.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-005

**14.** El municipio no informó al público en general de manera oficial y detallada, el destino y manejo de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-006

---

*Participación social*

**15.** En el municipio se constituyeron comités de obra comunitarios en donde se dio la participación activa de los habitantes en la programación y seguimiento de las obras.

**16.** En el municipio se constituyó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 2010-2012, donde participaron sus integrantes y los representantes municipales; en él se realizó la priorización de obras y acciones, y se efectuó el seguimiento de la inversión y de su propia operación; sin embargo, no inició sus trabajos sino hasta mayo de 2010.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-007

**17.** Las obras ejecutadas con recursos del fondo disponen de las actas de entrega-recepción firmadas por los representantes de los comités comunitarios.

*Obra Pública*

**18.** El municipio ejerció 14,198.7 miles de pesos en las obras núms. DOPT-084/R33/2010, DOPT-033/R33/2010, DOPT-034/R33/2010, DOPT-005/R33/2010, DOPT-006/R33/2010, DOPT-007/R33/2010, DOPT-010/R33/2010, DOPT-011/R33/2010, DOPT-012/R33/2010, DOPT-028/R33/2010, DOPT-029/R33/2010 y DOPT-030/R33/2010, las cuales no se apegaron a los criterios de adjudicación.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-008

**19.** Los expedientes de las obras núms. DOPT-001/P3X1/2010, DOPT-015/R33/2008 y DOPT-038/R33/2010 no disponen de la documentación comprobatoria del gasto.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-009

**20.** El municipio ejerció 316.3 miles de pesos en las obras núms. DOPT-047/R33/2010, DOPT-065/R33/2010 y DOPT-045/R33/2010, las cuales no se realizaron con la calidad requerida.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-010

**21.** Los pagos realizados en las obras de la muestra de auditoría están soportados debidamente, las estimaciones son adecuadas y los anticipos otorgados fueron amortizados.

**22.** El municipio realizó pagos en exceso por 1,052.2 miles de pesos, en las obras núms. DOPT-CONC-001/P3X1/2010 y DOPT-CONC-003/P3X1/2010.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-011

**23.** El municipio no realizó obras por administración directa.

*Adquisiciones, arrendamiento y servicios*

**24.** El municipio no ejerció recursos del fondo para adquisiciones.

*Impacto Ecológico de las Obras*

**25.** Ninguna de las obras presentó impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

*Gasto Indirectos*

**26.** El municipio no ejerció recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos.

*Desarrollo institucional*

**27.** El municipio no ejerció recursos del fondo en el rubro de desarrollo institucional.

*Impactos de las Obras y acciones del FISM*

**28.** Según el INEGI, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 478,689 habitantes, está clasificado según datos del Consejo Nacional de Evaluación Política y Desarrollo Social con muy bajo índice de rezago social; en términos generales se ejerció el 100.0% de los recursos del fondo en las localidades señaladas en los polígonos de pobreza, determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social en su programa Hábitat, a fin de contribuir a reducir la pobreza urbana.

El 65.7% de los recursos ejercidos se destinaron principalmente a obras, acciones y trabajos de desazolve, en detrimento de los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado y electrificación, en los que se aplicó en conjunto el 11.4 %.

La distribución programática del fondo observó una desatención debido al déficit de los servicios básicos, a pesar de haber ejecutado obras ubicadas en los polígonos de pobreza, la aplicación de los recursos se distribuyó de la manera siguiente: se realizaron 83 obras y acciones en el transcurso del ejercicio 2010 de las cuales 13 corresponden a la cobertura de servicios básicos, y representan un 11.4% del total del fondo, con 3,900 beneficiarios; 15 obras corresponden a la urbanización municipal, lo que representa el 18.8% del total del fondo, con 8,500 beneficiarios; 4 obras que corresponden al mejoramiento de vivienda representan el 4.1% de los recursos del fondo, con un total de 2,000 beneficiarios; 51 obras y acciones, que corresponden al rubro de otros integrado por desazolve de canales y arroyos y renta de maquinaria para rehabilitación de redes de alcantarillado, representan el 65.7% del total de los recursos del fondo, con 99,400 beneficiarios.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio. Lo anterior se debe a la debilidad de las finanzas municipales; en 2010, el fondo representó el 3.9% de los ingresos totales del municipio, incluidas las aportaciones federales y las participaciones fiscales, y el 42.0 % de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 10.3 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa un instrumento fundamental para el logro de ese objetivo. Mediante su importante incidencia en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-012

#### *Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISM*

**29.** Al 31 de diciembre de 2010, se ejerció el 98.3% de los recursos asignados al fondo, al 31 de marzo de 2011 el nivel de gasto era del 100.0% del total asignado, y 100.0% a la fecha del corte de la auditoría.

El cumplimiento del programa original planteado en el acta de COPLADEMUN consta de 346 obras por ejecutar, de las cuales al cierre de ejercicio sólo se realizaron 83, lo que representó el 24.0% del programa inicial, y reflejó una calidad insuficiente en el proceso de programación, hecho que afecta al ejercicio oportuno de los recursos.

A la fecha de la revisión de las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas y operaban adecuadamente.

El municipio no estableció metas ni indicadores de desempeño; asimismo, no se estableció de manera cronológica una herramienta para verificar los resultados del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-013

#### *Eficiencia en el uso de los recursos*

**30.** Se comparó el costo promedio por metro cuadrado de empedrado de cinco obras, respecto de los costos registrados para ese mismo concepto en cuatro municipios vecinos y se determinó que el costo que presentó el municipio fiscalizado es 122.2% superior al promedio del costo en aquéllos; igualmente, se analizaron los costos de ese concepto en las obras seleccionadas, respecto del costo más bajo de las mismas y se encontró que la diferencia promedio es de 36.7%.

Lo anterior manifiesta que existen en el municipio espacios de mejora en la eficiencia con la que se utilizan los recursos del FISM.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-014

#### *Evaluación de los objetivos*

**31.** Los recursos del fondo no fueron evaluados por las instancias técnicas federales y estatales con base en indicadores estratégicos y de gestión, a fin de verificar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de recursos; asimismo, los resultados de dichas evaluaciones no se publicaron en la página electrónica del municipio, ni se acreditó que se tomaron medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos ante la SHCP.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-015

**32.** El municipio no fue revisado por las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los aspectos de: destino los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- El control interno para el manejo y administración de los recursos es regular con deficiencias importantes en puntos estratégicos.
- Omitió información detallada y precisa sobre el desarrollo de obras, acciones y resultados alcanzados.
- El municipio no cumplió con la entrega de la información a la SHCP ni a la SEDESOL, sobre el ejercicio y destino del FISM, y como consecuencia, los informes no se publicaron en los órganos locales de difusión, ni en la página de Internet del municipio o en otros medios, para el conocimiento de la población.
- Se observaron insuficiencias en los procesos de planeación de las inversiones, de licitaciones y adjudicaciones, y de transparencia del ejercicio.
- Se determinaron insuficiencias en la obtención de resultados del fondo y de su evaluación.
- No se diseñaron indicadores de resultados del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM  
Cuenta Pública 2010

| Indicador   | Valor |
|---|-------|
| <b><u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u></b>   |       |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).   | 98.3  |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado).  | 100.0 |
| I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría   |       |
| a) Obras terminadas, (%)  | 100.0 |
| b) Obras en proceso, (%).   |       |
| c) Obras suspendidas, (%).  |       |
| d) Obras canceladas, (%).   |       |
| I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría  |       |
| a) Total (%)  |       |
| b) Operan adecuadamente, (%).   | 100.0 |
| c) Operan con insuficiencias, (%).  |       |
| d) No operan, (%).  |       |
| I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron) |       |
| <b><u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u></b>   | 63    |
| II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.   |       |
| Proporción de las obras con una relación costo calidad:   |       |
| a) Aceptable (%)  |       |
| b) Medianamente aceptable (%)   |       |
| c) No aceptable (%)   |       |
| <b><u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u></b>   |       |
| III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).      | 0.0   |

|  |       |
|--|-------|
| III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).  | 0.0   |
| III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).  | 100.0 |
| <b>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>  |       |
| IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.<br>Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]                                    | Bajo  |
| IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).<br>¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.   | N/D   |
| IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP<br>¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto  | N/D   |
| IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.<br>¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente | No    |
| IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.  | No    |
| IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.  | No    |
| <b>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>  |       |
| V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)  | 100.0 |
| <b>VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>   |       |
| VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.  | No    |
| <b>VII.- FINANZAS MUNICIPALES</b>  |       |
| VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).   | 6.1   |
| VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).  | 42.6  |

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formuló y remitió al municipio de Tonalá, Jalisco, el Pliego de Recomendaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-14000-02-0597-01-016

### **Acciones**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco determinó 16 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-14000-02-0597-01-001  
 10-C-14000-02-0597-01-002  
 10-C-14000-02-0597-01-003  
 10-C-14000-02-0597-01-004

10-C-14000-02-0597-01-005  
10-C-14000-02-0597-01-006  
10-C-14000-02-0597-01-007  
10-C-14000-02-0597-01-008  
10-C-14000-02-0597-01-009  
10-C-14000-02-0597-01-010  
10-C-14000-02-0597-01-011  
10-C-14000-02-0597-01-012  
10-C-14000-02-0597-01-013  
10-C-14000-02-0597-01-014  
10-C-14000-02-0597-01-015  
10-C-14000-02-0597-01-016

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 17,954.6 miles de pesos.

### ***Consecuencias Sociales***

El municipio de Tonalá tuvo debilidades en el control interno y manejo de los recursos del fondo; no envió los informes trimestrales a las dependencias correspondientes y no informó a la ciudadanía de los resultados alcanzados; existieron inconsistencias en la ejecución y operación del programa de inversión, por lo que su planeación para el ejercicio fue regular; además no estableció metas ni indicadores para verificar el cumplimiento del fondo, y no se realizó ninguna evaluación por parte de su contraloría local o alguna instancia de fiscalización, en menoscabo del fortalecimiento del manejo oportuno del fondo.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 16 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 16 Recomendación(es).

### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada: municipio de Tonalá, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las observaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tonalá, Jalisco, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: 14,198.7 miles de pesos por 12 obras donde no se cumplió con el procedimiento de adjudicación; 2,387.4 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en 3 obras; 1,052.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso en 2 obras y 316.3 miles de pesos en 3 obras ejecutadas con mala calidad.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de COPLADEMUN del municipio de Tonalá.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8, fracción V, y 9, fracciones II, y III párrafo primero, V párrafo segundo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, 33, fracciones I, III y IV, Artículo 48 fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último y IX.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado: artículos 3, 4 y 7.

Ley de obra Pública del Estado de Jalisco: artículos, 23, 27, fracción III, 29, 48, 52, 53, 64, 68, 105, 188 y 200.

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco: artículo, 35.

Ley General de Desarrollo Social: artículo 61.

Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 6 y 12.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. De acuerdo a la valoración de las respuestas del cuestionario denominado “encuesta de percepción de las entidades fiscalizadas respecto al desarrollo de la auditoría”, las opiniones vertidas por el municipio son aceptables en relación con el desempeño de los auditores y desarrollo de la auditoría, sin embargo identificamos oportunidades de mejora en el apartado de celebración de reuniones, cuyo aspecto toma en consideración esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para instrumentar las medidas pertinentes que permita interactuar con las entidades a fiscalizar y retroalimentar el desarrollo de la auditoría.